

ACUERDO DE 11 DE FEBRERO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE 22 DE ENERO DE 2025, APROBADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS AYUDAS ACOGIDAS A LA SOLICITUD ÚNICA DE LA PAC Y SE INICIA EL PLAZO DE PRESENTACIÓN PARA LA CAMPAÑA 2025.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

N.º de orden	Denominación del documento
	Memoria justificativa de 6 de febrero de 2025.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL
Fdo.: Consolación Vera Sánchez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MARIA CONSOLACION VERA SANCHEZ	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmV5XY94B6TXB8AETZ38BR2HKP8	PÁG. 1/1	

Memoria justificativa

Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la Resolución aprobada por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las ayudas acogidas a la Solicitud Única de la PAC y se inicia el plazo de presentación para la campaña 2025.

La Política Agraria Común (PAC) desde sus orígenes ha buscado siempre adaptarse a las necesidades del sector agrícola y a los cambios del mismo. Con la reforma de la PAC 2023-2027, se implanta un nuevo enfoque en el que los Estados miembros deben establecer los detalles de las intervenciones a través de un plan estratégico, encaminado a la consecución de resultados concretos. Dicho plan ha de agrupar las intervenciones en forma de pagos directos, las intervenciones en determinados sectores, así como las intervenciones para el desarrollo rural, y será financiado con cargo a los fondos europeos agrícolas, FEAGA y FEADER.

Como consecuencia de ese nuevo enfoque se aprueba el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los referidos planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la PAC (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al FEAGA y al FEADER.

El Plan Estratégico de la PAC de España establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario. El 31 de agosto de 2022, la Comisión Europea aprobó el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) de España.

La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, tiene por objeto el establecimiento de las normas básicas y de coordinación para la aplicación en el Reino de España del sistema de gestión de las ayudas de la PAC y otras materias conexas a partir del año 2023.

Esta Ley viene a ser desarrollada, entre otros, a través del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, que regula, entre otras cuestiones, las normas sobre la presentación y gestión de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural que son objeto de inclusión en la referida solicitud única.

Se entiende por solicitud única, el procedimiento administrativo mediante el cual los agricultores y ganaderos solicitan, en un único trámite anual, todas las ayudas directas financiadas por la PAC, con el objetivo de



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	06/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CZTH448WEPPJAPTTW2LYLHPX	PÁG. 1/3	



simplificar la gestión y garantizar que los beneficiarios puedan acceder a los distintos regímenes de ayuda disponibles.

En este contexto y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, corresponde a cada comunidad autónoma la gestión de la solicitud única, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural aprueba la Orden de 24 de marzo de 2023, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas sobre la presentación y gestión de la solicitud única y sobre los derechos de ayuda básica a la renta para la sostenibilidad a partir del año 2023, así como disposiciones de aplicación de las intervenciones en forma de pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas de desarrollo rural objeto de inclusión en la solicitud única, que en su artículo 1.4 dispone que, anualmente y a partir de la campaña 2024, mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados se incorporarán o suprimirán, en su caso, las ayudas que puedan incluirse en la solicitud única, así como las particularidades técnicas de cada campaña.

Así, se aprueba la Resolución de 22 de enero de 2025, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se disponen para el año 2025 las ayudas que se incluyen en la Solicitud Única, al amparo del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, y de la Orden de 24 de marzo de 2023, así como las particularidades de la Campaña 2025 (BOJA nº 18 de 28 de enero).

Esta Resolución establece aquellas ayudas que pueden ser solicitadas a través de la solicitud única, para la campaña 2025, pudiendo identificarse en dos grandes bloques:

A) Las intervenciones en forma de pagos directos financiadas con fondos FEAGA: La ayuda básica a la renta para la sostenibilidad; la ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad; la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores; los regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal, los pagos directos asociados y el pago específico al cultivo del algodón. Estas ayudas contarán con un crédito presupuestario de 1.432.260.000 euros.

B) Las ayudas financiadas con fondos FEADER: Las correspondientes a las intervenciones sobre el desarrollo rural relativas a los compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión; las intervenciones sobre el desarrollo rural relativas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas; las operaciones agroambientales concedidas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, en especial, la ayuda y el pago correspondiente a la operación: Enmienda caliza del suelo para prevención y control de la podredumbre radical en formaciones adhesionadas; y las primas compensatorias de rentas, para superficies agrarias forestadas. El crédito presupuestario para sufragar estas ayudas de desarrollo rural asciende a 137.342.972 euros.

Asimismo, la Resolución establece la forma y el plazo de presentación de las solicitudes de dichas ayudas que se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, y se presentará por los medios electrónicos establecidos al efecto, mediante la herramienta informática Sistema de Gestión de Ayudas (SGA), disponible a través de las entidades reconocidas por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, cuyo listado puede ser consultado en su propia página web.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO

06/02/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm5CZTH448WEPPJAPTTW2LYLHPX

PÁG. 2/3





Para el año 2025, el plazo se inicia el 1 de febrero y finalizará el 30 de abril, todo ello sin perjuicio de las modificaciones que pudieran establecerse en la normativa básica en función de las circunstancias de la campaña 2025.

Así pues, considerando que la Solicitud Única de la PAC se configura como un instrumento fundamental para el sector agrario en Andalucía, ya que permite a los agricultores y ganaderos acceder a las ayudas directas de la Unión Europea, contribuyendo a la estabilidad y rentabilidad de sus explotaciones y teniendo en cuenta que con la correcta tramitación de la solicitud de estas ayudas se garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos, optimizando el aprovechamiento de los fondos europeos en nuestra Comunidad Autónoma, se considera oportuno que la aprobación de la Resolución por la que establece el inicio del plazo para su presentación sea conocida en el seno del Consejo de Gobierno.

Sevilla, a fecha de firma electrónica
DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS
Fdo.: Raquel Espín Crespo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	RAQUEL MARIA ESPIN CRESPO	06/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm5CZTH448WEPPJAPTTW2LYLHPX	PÁG. 3/3	